



DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN I. PRI-04-2023, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COAGULANTE PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA PTAP CHICORAL PARA ÉPOCAS DE ALTAS TURBIEDADES Y COLORES DEL AGUA CRUDA CON EL FIN DE SER DISTRIBUIDAS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL ESPINAL Y SU ZONA RURAL"

PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.

Jenny Catalina Cifuentes

28/03/2023 3:22:03 PM

OBSERVACION No. 01: Impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes en general.

a) Solicitamos que se manifieste de manera expresa qué impuestos, tasas, contribuciones, y gravámenes en general, del orden nacional, departamental y municipal se le aplicarían al Contrato, y tendrían que ser asumidos por el Contratista. Se pide que se discriminen uno a uno los gravámenes, y se indique, además, cómo se denominan, si son del orden nacional, departamental o municipal, en qué oportunidad se deben pagar, cuál es su tarifa, y si la EAAA del Espinal E.S.P., es o no agente retenedor del respectivo tributo.

b) Adicional a lo anterior, se pide que se aclare si el gravamen que aparece mencionado en el documento titulado "Estudios Previos", y que se denomina "Fondo de Seguridad Página 2 de 3 y Convivencia Ciudadana" aplica o no al Contrato, y, en caso de que sí aplique, si este debe o no ser asumido por el Contratista, ya que, en el citado documento, se dice que el tributo está asociado es a contratos de obra pública.

En caso de que el gravamen denominado "Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana" efectivamente aplique al Contrato, se solicita se señale de qué orden es (nacional, departamental o municipal), en qué oportunidad se debe pagar, cuál es su tarifa, y si la EAAA del Espinal E.S.P., es o no agente retenedor del mismo.

c) De otro lado, se pide que se indique de forma expresa cuáles son las estampillas que hay que pagar para el perfeccionamiento y la legalización del contrato, a su inicio, expresando también su valor.

RESPUESTA OBSERVACION:

Respuesta Punto A.

Gravámenes Nacionales:

Retención en la Fuente a título de Renta.

Retención de IVA.

Gravámenes Municipales:

Retención de Industria y comercio.

Nota: Favor remitirse al numeral 10 "aspectos tributarios, financieros y contables" de los estudios previos del presente proceso.



Respuesta Punto b.

La Contribución Especial sobre contratos de Obras solo aplica para contratos de Obra Pública. Por lo anterior para este tipo de contrato no aplica.

Respuesta Punto C.

Se le aclara al observante que se debe remitir al numeral 10 "aspectos tributarios, financieros y contables" de los estudios previos del presente proceso.

OBSERVACION No. 02: Requisitos financieros.

Se solicita que se corrija el literal A) del numeral 8.3 de la Invitación, en su parte inicial (parte final de la página 12), para que diga que, en lugar de tomarse los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2022 para evaluar los indicadores financieros de los proponentes, se tomen los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021. Esto, para que haya concordancia con lo establecido en el mismo literal A) del numeral 8.3, en el título "Criterio" (al comienzo de la página 13 de la Invitación), que dice que los indicadores a analizar serán los mencionados en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.

Es de anotar que, en todo caso, los indicadores financieros a tener en cuenta deben ser aquellos de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, debido a que si bien es cierto que para la fecha de la presentación de la oferta (10 de abril de 2023) los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2022 ya estarán aprobados por las Asambleas Generales de Accionistas o máximos órganos sociales de los proponentes personas jurídicas, y deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, dicho registro aún no estará en firme, ya que dicha firmeza solo se adquiere posteriormente.

Lo anterior, debido a que el plazo máximo para la actualización del Registro Único de Proponentes es el quinto (5to) día hábil de abril de cada año calendario, pero dicha actualización solo adquiere firmeza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación, según lo estipulan los artículos 14 y 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESPUESTA OBSERVACION El proponente deberá acreditar en el registro único de proponentes en firme, los siguientes indicadores financieros, certificados y avalados con corte al 31 de diciembre de 2021.

OBSERVACION No. 03: Disponibilidad inmediata.

Dice el numeral 8.2.1.2 de la Invitación que el proponente debe allegar una certificación mediante la cual manifieste que puede suministrar los productos objeto de la oferta de manera inmediata, de ser adjudicatario del contrato.

Se pide que se indique de manera expresa qué se debe entender por "inmediata", y que se señale un plazo en días calendario dentro del cual se debe hacer la entrega de los productos, luego de que al Contratista se le haga la respectiva solicitud de suministro.

RESPUESTA OBSERVACION: Se le aclara al observante que el tiempo que se requiere para la entrega del producto ofertado será de máximo 5 días calendario después de realizar la solicitud del suministro

OBSERVACION No. 04: Propuesta económica.

Respecto del numeral 9.1. de la Invitación, se pide que se aclare, para la asignación de puntaje que resulte de la fórmula denominada "Media Geométrica", con cuantas cifras decimales significativamente se trabaja y cuál es la regla de redondeo. Esto, ya que, por ejemplo, la cifra "99,98" significativamente puede ser igual a la cifra "99,97", porque los dos se aproximan a "100,0".

RESPUESTA OBSERVACION: Se le aclara al observante que, para la asignación de puntaje, se tendrán en cuenta hasta el tercer decimal sin aproximación de los decimales y si se llega a presentar un empate este se definirá con los criterios de desempate que se encuentran establecidos dentro de la invitación pública definitiva I. PRI – 04-2023

BORSUA SAS
OSWALDO SUAREZ
28/03/2023 4:41:37 PM

OBSERVACION No. 01: Indican los pliegos en el punto 8.3 CAPACIDAD FINANCIERA, numeral A – Verificación de requisitos financieros; la necesidad de cumplir los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN PROPUESTO
CAPITAL NETO DE TRABAJO	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Activo Corriente}}$	100% del presupuesto oficial (Valor del contrato)
LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.2
ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$	Menor o igual a 80%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Mayor o igual a 0.5

SOLICITUD 1

- A) Se solicita a la entidad reducir la petición del nivel de capital de trabajo al 50% de valor del presupuesto oficial. Lo anterior teniendo en cuenta que el asunto del negocio se refiere a un suministro de producto a realizarse en 8 meses, lo que no involucra la necesidad de contar con un nivel de capital de trabajo que deba cubrir el 100% del presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACION: Se le informa al interesado que acepta su observación y los cambios se verán reflejados en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección a través de la plataforma transaccional SECOP II.

- B) Teniendo en cuenta que el nivel de endeudamiento de una empresa refleja la proporción en la cual los terceros participan en la misma y que el índice permitido de hasta un 80% en este indicador representa un riesgo muy alto para la entidad, en el sentido que de llegarse a seleccionar un proveedor con un endeudamiento tan alto, este puede verse obligado a parar sus operaciones ante cualquier decisión en contra por parte de sus acreedores y la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., no contaría con el suministro requerido. Por lo anterior, solicitamos a la entidad, modificar el nivel de endeudamiento a un valor menor o igual al 55%.

RESPUESTA OBSERVACION: No se acepta la observación debido a que la forma de pago es contra entrega de los productos.

- C) La razón de cobertura de intereses señala la capacidad de una empresa para generar el suficiente efectivo en su operación (antes de gastos administrativos, financieros y operativos) para dar el servicio a su deuda. Es decir, pagar los intereses comprometidos. Por lo anterior, generar al menos una vez este capital, ya pone en riesgo la operación de una empresa, pues significaría, que ni siquiera tendría para pagar los gastos generados por su funcionamiento.

Señala la entidad en el párrafo 7 del literal A del punto 8.3:

“Razón de cobertura de intereses. Mide el número de veces que la actividad operacional es superior a los intereses pagados. Este indicador es importante y se solicita relación mínima de 0,5 para garantizar que el proponente está generando.

Las utilidades operativas suficientes para cubrir la financiación de sus obligaciones no operacionales.”

Parafraseando lo indicado en el pliego, este indicador “es importante” y sirve para garantizar la generación de unas utilidades suficientes para cubrir la financiación de las obligaciones operacionales”.

En este orden de ideas, resulta sumamente riesgoso para la entidad, permitir un indicador de 0,5. Puesto que una empresa en estas condiciones no genera la suficiente utilidad operacional, siquiera para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y por ende su estabilidad. Por lo anterior, solicitamos a la entidad que se establezca como nivel adecuado para este indicador un número mayor o igual a 4.

RESPUESTA OBSERVACION No se acepta la observación debido a que la forma de pago es contra entrega de los productos.

OBSERVACION No. 02:

Señala el pliego en numeral 8.3:

"A). Verificación de requisitos financieros. El proponente deberá acreditar en el registro único de proponentes en firme, los siguientes indicadores financieros, certificados y avalados con corte al 31 de Diciembre de 2022."

Acto seguido, indica el pliego de condiciones, al pie de la tabla de este numeral:

"Criterio. El proponente deberá acreditar su capacidad financiera, la cual se verá a través del Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2021 para quienes ya hayan renovado el respectivo registro"

Teniendo en cuenta que para la actualización del RUP se cuenta con plazo para presentación de documentos hasta el quinto día hábil del mes de abril, lo cual hace que la fecha de cierre del proceso (10 de abril) sea anterior al plazo establecido por la legislación (11 de abril), se solicita a la entidad que la evaluación de los indicadores financieros se realice con el RUP vigente a la fecha de cierre de la propuesta. Es decir, el que se encuentre con su presentación en firme para el año 2022.

RESPUESTA OBSERVACION: El proponente deberá acreditar en el registro único de proponentes en firme, los siguientes indicadores financieros, certificados y avalados con corte al 31 de diciembre de 2021.


ANDREA JOHANNA GUZMAN GARCIA
Componente Técnico


MARIA MARGARITA RUEDA ABRAHAM
Componente Jurídico


EDUARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ PAVA
Componente Financiero

